

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGRICOLA
LOMA LARGA SOCIEDAD ANONIMA (CALOL 02
SA ..-

Cuántia: \$/ 2'000.000.00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de
la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte
i ocho días del mes de Enero de mil novecientos sesenta i seis,
ante mí, doctor Gustavo Falconi Ledesma, Abogado, Notario del
cantón i testigos cuyos nombres al final se expresará :com-
parecieron : los señores don Carlos Seminario Bolognesi, ecua-
toriano, casado, agricultor ; don Luis de Reiset, divorciado ,
agricultor , frances ; don Philippe de Reiset, soltero, agricul-
tor , frances ; don Mauricio Suarez , ecuatoriano, comerciante ,
casado i don José Rendón Moreira , ecuatoriano, comerciante , ca-
sado; mayores de edad , domiciliados en esta ciudad , capaces
para contratar , a quienes conozco, de lo que doy fé; y pro-
cediendo por sus propios derechos i, además , el señor semina-
rio Bolognesi, como apoderado de su cónyuge doña Margarita -
Bowmiller de Seminario , conforme lo acredita el testimonio
que se incorpora a la matriz en legitimación de su persone-
ría , con amplia libertad i bien instruidos de la naturaleza
i resultados de esta escritura pública de Constitución de Com-
pañia , para su otorgamiento me presentaron la minuta i docu-
mento que copio..-S e ñ o r N o t a r i o P ú b l i c o..-
Sirvase autorizar en su Protocolo , una escritura pública por
la que conste que los suscritos celebramos un contrato de -
sociedad de predios rústicos , de acuerdo con las cláusulas
que se indica a continuación . CAPITULO PRIMERO..-NOMBRE, OB-

JEITO, PLAZO, DOMICILIO I CAPITAL..-A r t i c u l o P r i m e -
r o .-Bajo el nombre de "Compañía Agrícola "Loma Larga Socie-
dad Anónima (que puede ser designada también con la sigla:
CAIOLASA -se constituye una Sociedad anónima ,por acciones ;
que podrá tener por objeto ,dedicarse a la explotación agri-
cola ,agropecuaria i forestal ,durante el plazo de cincuenta
años ,contados desde hoy ,i cuyo domicilio estará en esta
ciudad ,pero con facultad de establecer agencias i sucursa-
les en cualquier otro lugar del país o del extranjero ; y
que tendrá un capital de dos millones de sures ,dividido en
doscientas acciones ordinarias de un valor nominal de diez
mil sures cada una , representadas por títulos al porta-
dor ,firmados por el Presidente i el Gerente General de la
Compañía ,pudiendo ser extendido cada título hasta por dos-
cientas acciones..-A r t i c u l o S e g u n d o..-En caso
de extravío o destrucción de un título , el poseedor de aquel
podrá pedir a la Junta General de Accionistas de la Compañía ,la expedición de un duplicado . La Junta General deter-
minará el trámite i requisitos para tal expedición ,aten-
diendo las disposiciones legales .-A r t i c u l o T e r -
c e r o..-Todo accionista tendrá facultad para hacer cam-
biar sus acciones nominativas en acciones al portador ,i
viceversa ,cuantas veces desee; y podrá vender sus acciones
cuando quiera ;pero para hacerlo deberá primeramente ofrecer-
las a los demás conspores ,por escrito i por intermedio -
del Gerente General de la Compañía ,quien lo subroga . Si
dentro de treinta días no recibe respuesta de algún o algunos
accionistas ,aceptando la oferta ,podrá venderlas libremente

a otras personas ,aunque no fueren socios de la Compañia . CA-

PITULO SEGUNDO .-ORGANISMOS I FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD.-

03

A r t i c u l o C u a r t o .-La Sociedad tendrá los siguien-

tes organismos i funcionarios encargados de supervigilar o

de realizar la administración de la Compañia : La Junta Gene-

ral de Accionistas; la Junta Directiva ; el Presidente de la

Compañia ; el Vice- Presidente ; el Gerente i los Comisarios

dentro de la forma i atribuciones que determinan estos estu-

tatutos..A r t i c u l o q u i n t o .-La Junta General de

Accionistas, esta formada por todos los socios de la Compa-

ñia i tendrá las atribuciones que se enumera a continuación

U n o) Supervigilar la marcha de la Compañia ; D o s) Nombrar

los miembros de la Junta Directiva; El Presidente , el Vice-

Presidente , El Gerente General , los Sub-Gerentes i Comisa-

rios de la misma. T r e s) Conocer las cuentas i balances

de la Compañia así como los informes del Gerente i los Comisa-

rios i resolver lo que estime conveniente acerca de ellos, lo

mismo que lo relativo al reparto de utilidades i a la forma-

ción de reservas .- C u a t r o) Reformar e interpretar los

Estatutos ; C i n c o) Resolver cualquier asunto que según

la Ley o estos Estatutos ,no este atribuido a otros organis-

mos o funcionarios de la Compañia .-A r t i c u l o S e x-

t o .-La Junta General de Accionistas se reunirá ordinaria-

mente dentro del primer trimestre de cada año i extraordi-

nariamente cada vez que lo convoque el Presidente , el Ge-

rente General o los Comisarios o que lo pidan socios que

representen más de la cuarta parte del capital social. La

convocatoria se hará por la prensa ,con ocho días de anticipa-

expresando lugar, día, i hora de la reunión. De la sesión -
se dejará constancia en acta, i además se formará un expediente, como lo prescribe la Ley de Compañías. La sesión -
será presidida por el Presidente de la Compañía o quien lo
sustituya i tendrá como Secretario al Gerente o su reemplazante. Para que haya quorum, se necesitará que los concurrentes representen más de la mitad del capital social. Si no
se obtuviere este quorum, se convocará por segunda vez con
ocho días de anticipación por lo menos, i entonces podrá
sesionar la Junta con cualquier número de accionistas que
asistan. Cada acción da derecho a un voto en las Juntas Generales. **A r t í c u l o S e p t i m o .** - La Junta Directiva
se compondrá del Presidente de la Compañía i dos Directores
Principales, cada uno con voto i el Gerente, quien actuará sin
voto, como Secretario. - El Presidente será subrogado por el
Vice-Presidente i a falta de éste por el Director que designe la Junta Directiva. Habrán dos Directores Suplentes, quienes
reemplazarán a los Principales, en caso de falta o impedimento, según el orden de prioridad, en que hubieren sido
elegidos. El Gerente será reemplazado, en los casos de impedimento o falta, por la persona que la Junta Directiva designe. **A r t í c u l o O c t a v o .** - Son atribuciones de la
Junta Directiva: **U n o**) Autorizar al Presidente de la Compañía o a quien haga sus veces para que confiera poderes
generales o especiales. **- D o s**). - Organizar i vigilar la marcha de la Compañía. **- T r e s**). - Facultar la venta, permuta,
hipoteca i cualquier otro acto o contrato que constituya o
transfiera derechos reales sobre inmuebles de la Compañía.

C u a t r o).-Resolver la convocatoria a sesión de la Junta General de Accionistas .-C i n c o).-Aprobar el presupuesto de la Compañía .-S e i s).-Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas de la Compañía , un informe sobre la marcha de ésta i el resultado de sus negocios .-S i e t e) Cumplir i hacer cumplir las resoluciones de la Junta General .-O c h o).-Conocer i resolver los asuntos que le sometan el Presidente i el Gerente i que no sean de competencia de otros organismos o funcionarios .-N u e v e) Decidir cualquier discrepancia que se produzca entre los funcionarios de la Compañía , pudiendo llevar el caso ante la Junta General si lo creyere oportuno .-D i e z).-Otorgar licencia al Presidente , al Vice-Presidente , al Gerente General i a los Comisarios hasta por treinta días..-A r t i c u l o N e v e n o.-Las sesiones de la Junta Directiva serán presididas por el Presidente de la Compañía , i en caso de falta o impedimento de éste , por el Vice-Presidente , i si este también faltare o estuviere impedido , por uno de los Directores , según el orden en que fueron nombrados Actuará como Secretario de la Junta Directiva , el Gerente General , o quien lo reemplace , i en caso de falta o impedimento de éllos , la persona que designe la Junta Directiva. De las sesiones de la Junta Directiva se otorgará acta , que será firmada por el Presidente i el Secretario..-A r t i c u l o D é c i m o .-El Presidente , que deberá ser accionista , será nombrado anualmente por la Junta General de Accionistas , pudiendo ser indefinidamente reelegido , será reemplazado , en caso de falta o impedimento , por el Vice-Presidente , i en su de-

fecto, por la persona que designe la Junta Directiva entre los Directores, según se indica en el Artículo Septimo. Si la falta fuere absoluta o definitiva, se convocará inmediatamente a Junta General de Accionistas para que nombre al reemplazante, quien ejercerá el cargo hasta la proxima Junta General Ordinaria. El Presidente tiene las atribuciones siguientes: U n o). Representar a la Compañia, judicial o extrajudicialmente i suscribir a nombre de ella todos los actos i contratos que fueren necesarios. -D o s) Cumplir i hacer cumplir los Estatutos i las resoluciones de las Juntas Generales i Directivas. -T r e s) Ejercer las demás atribuciones que le confieren los Estatutos. -C u a t r o).-

Vigilar la marcha i bien administración de la Compañia. El Presidente en todo caso de falta o impedimento, como ya se ha dicho, será reemplazado por el Vice-Presidente i si este no pudiere sustituirlo, por los Directores, según el orden en que estos hubieren sido nombrados. -A r t i c u l o -

U n d é c i m o ..-Habrá un Vice-Presidente elegido anualmente, que puede ser reelegido indefinidamente i que deberá ser socio de la Compañia. Su principal misión consiste en subrogar al Presidente i tendrá las mismas atribuciones que el Gerente General. -A r t i c u l o D é c i m o

S e g u n d o..-Habrán dos Directores Principales i dos suplentes, elegidos, cada año por la Junta General, aunque no sean socios de la Compañia, i que pueden ser indefinidamente reelegidos. Los Directores Suplentes subrogarán a los principales en el desempeño de su cargo, según el orden en que hubieren sido nombrados. -A r t i c u l o D é c i m o

T e r c e r o . . - La Junta General de Accionistas nombrará anualmente un Comisario Principal i un Suplente . La función de este último será la de reemplazar al principal en los casos de falta o impedimento . - A r t í c u l o D é c i m o C u a r t o . . - Son atribuciones del Comisario : U n o) Fiscalizar la administración i marcha de la Compañía , así como su contabilidad , correspondencia i demás documentos comprobatorios de las actividades sociales , dando cuenta a la Junta General , bien sea en el informe que presentará anualmente , bien en cualquier otro momento que estime oportuno . - D o s) Concurrir a las sesiones de Junta General de Accionistas , con voto informativo . Es obligatorio citar al Comisario para las sesiones de Junta General bajo pena de nulidad de la reunión en caso de omitirse esta formalidad . - T r e s) Cumplir las comisiones que , respecto a fiscalización de la Compañía , le encarguen la Junta General de Accionistas o la Junta Directiva . - C u a t r o) Ejercer las demás atribuciones que le señale la Junta General de Accionistas . - A r t í c u l o D é c i m o S e x t o . . - El Gerente General durará un año en el ejercicio de su cargo pudiendo ser indefinidamente reelegido Para ser Gerente , no es necesario ser accionistas de la Compañía . Son atribuciones del Gerente . U n o) Representar a la Compañía judicial o extrajudicialmente . . El Gerente General ejercerá la representación , conjuntamente con el Vice-Presidente o con un Director . - D o s) Dirigir i organizar la administración de la Compañía i cumplir i hacer cumplir las instrucciones del Presidente de la Junta Directiva . . - T r e s) Vigilar la contabilidad i comprobantes i cuidar de

que ésta se halle al día . Distribuir el trabajo entre los funcionarios i empleados de la Compañía .-C u a t r o) Actuar como Secretario en las Juntas Generales i Directivas .-C i n c o) Ejecutar los actos que le correspondan según la Ley o estos Estatutos o los que le encarguen las Juntas Generales o Directivas .-A r t i c u l o D é c i m o S é p t i m o .- El Gerente General en caso de falta o impedimento será subrogado por la persona que indique el Presidente del Directorio , hasta que la Junta Directiva resuelva lo conveniente .-CAPITULO TERCERO.-DISPOSICIONES GENERALES.-A r t i c u l o D é c i m o O c t a v o .-La Compañía puede ser disuelta antes de fenecer el plazo señalado en estos Estatutos para su duración , así así lo resuelve la Junta General de Accionistas en cualquier tiempo , mediante votos que representen más de las dos terceras partes del capital social , si la Ley no exige mayor número de votos. La Junta General , al resolver la liquidación designará el liquidador o liquidadores que deben realizarla .-A r t i c u l o D é c i m o N o v e n o .-Los funcionarios o empleados , de las compañías que tengan periodos fijos para la duración de sus funciones , continuarán en el desempeño del cargo , mientras no sean legalmente reemplazados, aunque haya vencido dicho periodo , salvo el caso de destitución, pues entonces cesarán inmediatamente .-A r t i c u l o V i g e s i m o .-Si en la marcha de la Compañía se presentará cualquier caso de interes para ella , no previsto en la Ley o en los estatutos , el Presidente o el Gerente convocará inmediatamente a la Junta Directiva para que la decida .-A r t i c u l o V i g e s i m o P r i m e r o .-Los pro-

motores no se reservan parte , beneficio , precio o corretaje alguno en provecho propio , tomado del capital social o representado en acciones de obligación o beneficio. - **Artículo Vigésimo Segundo** ..- Si las leyes en actual vigencia , a las cuales se ajustan estos Estatutos , fueren después reformadas , de manera que resulten en oposición con lo que los presentes Estatutos disponen , prevalecerán los preceptos legales. - **CAPITULO CUARTO. - DECLARACIONES Y CONVENCIONES.** - Los suscritos promotores i fundadores de la Compañía , hacen las declaraciones i convenciones siguientes: a) En el precio de novecientos noventa mil sucres, señalado por el perito-avaluador , se comprende lo que el señor Seminario Bolognesi adquirió en virtud de la compra que hizo a la Compañía Agrícola Colón , según la escritura pública , extendida el diez i siete de Octubre de mil novecientos sesenta i dos , otorgada ante el Notario Público doctor Gustavo Falconi Ledesma , inscrita en el Registro de la Propiedad de Ventanas i Catarama , el treinta i uno del mismo mes , i además las instalaciones , elementos de trabajo , vehiculos i útiles que le ha agregado después de dicha adquisición . - b) Los señores Mauricio Suarez Noboa i José Rendón , quedan autorizados para que cada uno de ellos individualmente , o los dos en forma conjunta , puedan realizar todas las actuaciones i diligencias que sean necesarias para el otorgamiento de la escritura pública i demás instrumentos que se requieran para dejar formada la Compañía , para obtener su aprobación , i pueda ejecutar cuanto se necesite a fin de dejarla debidamente organizada i convocar la Junta General de Accionistas , hasta que

el personal de la Compañía quede nombrado i posesionado .-c)

El actual propietario señor Carlos Seminario Bolognesi, ha prometido a algunos agricultores venderles parcelas de terreno que integran el fundo vendido ,que son de mui reducida extensión i que no hacen falta para el plan de cultivo de la hacienda . Algunos de esos pretendidos compradores han hecho entregas por anticipado ,de pequeñas cantidades de dinero ,como señal de quedar convenidos en la compraventa. Los promotores i fundadores de la Compañía que se establece mediante esta escritura, están de acuerdo en respetar esas promesas . El señor Seminario Bolognesi ha entregado a los promotores una lista completa i detallada de esos lotes ,firmada por el i la Compañía se obliga a realizar esas ventas ,tan luego como los compradores satisfagan el precio. Los saldos que se reciban por este concepto ,serán abonados al señor Seminario Bolognesi , ya que no entran en el aporte que el efectuó a la Compañía ,ni se les ha considerado dentro del plan i linderos del inmueble aportado .-d) Para mayor precisión se agrega un plano de la hacienda Loma Larga ,que aporta el señor Carlos Seminario Bolognesi ,por sus propios derechos i como apoderado de su cónyuge doña Margarita Bowmiller de Seminario ,según el testimonio autorizado por el Notario doctor Gustavo Falconi Ledesma, el veinte i seis de Noviembre de mil novecientos sesenta i dos, que se incorpora a la matriz ,en liquidación de su personeria i transfieren a la nueva Compañía en pago de sus acciones .-Ervase agregar las cláusulas qde estilo i los documentos que comprueben haber sido hecho los pagos que requiere esta escritura .

(Hasta aquí la minuta). " ACTA DE JUNTA DE PROMOTORES .-En la ciudad de Guayaquil, a las once de la mañana, del día siete de Enero de mil novecientos sesenta i seis, en la oficina de la Compañía Bananera Noboa, situada en la calle de El Oro número ciento uno, se reunieron las personas siguientes :que en calidad de promotores i fundadores están constituyendo la Compañía Agrícola de predios rústicos que se denominará "Compañía Agrícola Loma Larga S.A., la cual podrá ser designada con la siguiente sigla " Calolasa .-El señor don Carlos Seminario Bolognesi ; el señor don Luis de Reiset, el señor Philippe de Reiset ; el señor don Mauricio Suarez ; i el señor José Rendón . Los concurrentes son los únicos promotores ; fundadores i suscriptores de acciones de la mencionada compañía.-Como en pago de las acciones que va a suscribir uno de los promotores va a aportar un bien raíz , consistente en la hacienda Loma Larga , ubicada en los cantones Ventanas i Urdaneta, de la Provincia de Los Rios , es necesario , de acuerdo con el artículo ciento cincuenta i cuatro de la Ley de Compañías vigentes hacer apreciar pericialmente los bienes que va a aportar i con tal objeto absteniéndose de votar el socio aportante , que será el señor don Carlos Seminario Bolognesi , los demás socios promotores designaron por unanimidad de votos, al señor Ingeniero Mauricio Zules, como perito evaluador del bien inmueble aportado , quien presentará el informe pericial respectivo que fije el avalúo del que va a constituir el capital social. Para constancia, firman esta acta los concurrentes en unidad de acto. (firmado).-Carlos Seminario Bolognesi.-Luis de Reiset .-Philippe

do Reiset .-Mauricio Suarez .-Jose Rendon .-Informe .-Señores
Promotores de la Compañia Agricola Loma Larga S.A.-Ciudad.
En cumplimiento del cargo de evaluador que, como promotores
de esa Compañia, se sirvieron conferirle, en la sesión que
celebraron el siete del presente mes, cumpla el deber de pre-
sentarles el avaluo de la hacienda "Loma Larga", propiedad -
actual del señor don Carlos Seminario Bolognesi, en los ter-
minos siguientes: El mencionado fundo, está situado a orillas
del rio Ventanas, en los cantones Ventanas i Urdaneta de la
Provincia de Los Rios, con un frente al indicado rio, de cinco
kilometros aproximadamente. Lo adquirió por compra a la Com-
pañia Agricola Colon, según la escritura pública de diez i
siete de Octubre de mil novecientos sesenta i dos, otorgada en
esta ciudad, ante el Notario doctor Gustavo Falconi Ledesma,
inscripta en Catarama i Ventanas el treinta i uno de dichos
mes i año.-Dicho fundo está integrado por tres frentes o se-
cciones que los avaluo así: a) "Loma Larga", ubicada en el Can-
tón Ventanas, que lo estimo en quinientos treinta i dos mil
suces; b) Rio Nuevo, Revosa i Francisca, situados en el Can-
tón Urdaneta, que los estimo en trescientos once mil suces;
c) "Rio Nuevo", en la otra parte que queda en el cantón Urdaneta
i que los estimo en ciento cincuenta i dos mil suces.-Total
en que avaluo el inmueble: Novecientos noventa i cinco mil
suces.-La extensión del inmueble es de seiscientas setenta
hectáreas.-Este terreno está sembrado de plantaciones de
banano, de la variedad denominada "Cavendish". Se halla crua-
do de carreteras, asentadas. Tiene casa de hacienda i de
peones. Cuenta con algunas instalaciones e implementos de las

que son adecuadas i necesarias para el cultivo bananero a que esta dedicada . En este valor se incluyen varios elementos de trabajo , como carros , tractores , etcetera . -Además , existen otros bienes muebles que no están adheridos al suelo . -Los linderos del predio que he justipreciado son: por arriba , las haciendas Elvira i La Beata , de propiedad del señor don - Ernesto Seminario Ponce de León i terrenos de la señora doña Mercedes P viuda de Rodríguez , i Agapito Vera; por abajo , terrenos de Victor Platón ; por atras, terrenos de Eleuterio Galarza , límite cantonal de Pueblo Viejo i Ventanas i propiedades de Felipe Cerrulfo , Amable Parra, Claro Guerrero, Hacienda Esperanza , N. Gagliardo , N. Zamora i N. Burgos; y, por el frente , el río B Ventanas . -Guayaquil, once de Enero de mil novecientos sesenta i seis. (firmado) . -Ing. Agr. Mauricio Zules . -" ACTA DE JUNTA DE PROMOTORES . -En la ciudad de Guayaquil, a las once de la mañana , del día diez i ocho de Enero de mil novecientos sesenta i seis , se reunieron en la oficina de la "Compañía Bananera Noboa , ubicada en la calle El Oro número ciento uno, de esta ciudad , los siguientes promotores , fundadores i suscriptores de acciones de la Compañía en formación denominada "Sociedad Agrícola Loma Larga S.A., señor Carlos Seminario Bolognesi , quien aporta la hacienda "Loma Larga ubicada en los cantones Urdaneta i Ventanas de la Provincia de Los Ríos ; señor Luis de Reiset ; señor Philippe de Reiset ; señor Mauricio Suarez ; i señor José Rondón Moreira . -Dejan constancia los concurrentes , de que ellos son los únicos promotores , fundadores i suscriptores del capital de la Compañía proyectada . -El objeto de la sesión

del cual han estado oportunamente informados todos los concurrentes, es conocer el informe presentado por el señor Ingeniero Mauricio Zules, a quien, en sesión anterior, los mismos promotores designaron para que avaluase la mencionada hacienda, informe que ha estado a disposición de los concurrentes durante el término que se señala la Ley i cuyo informe ha estado a disposición de los socios por el término de Ley i ha sido convocado por ellos.-Sometido a consideración el avaluo presentado por el señor Ingeniero Agromomo Mauricio Zules, fue aprobado por los votos de todos los concurrentes excepto el del señor don Carlos Seminario Bolognesi, quien se abstuvo de votar por ser el aportante del inmueble.-Con lo cual término la reunión, firmando esta acta, para constancia, todos los asistentes.-(firmado). Carlos Seminario Bolognesi.-Luis de Reiset.-Philippe de Reiset.-Mauricio Suarez Noboa.-José Rendón M.-LISTA DE SUSCRIPCIÓNES.-El señor Carlos Seminario Bolognesi, ha suscrito noventa i nueve acciones, que representan un valor nominal de novecientos noventa mil sucres.-El señor don Luis de Reiset, ha suscrito veinte i seis acciones que representan un valor de Doscientos sesenta mil sucres.-El señor don Philippe de Reiset, ha suscrito veinte i cinco acciones que representan un valor nominal de Doscientos cincuenta mil sucres.-El señor don Mauricio Suarez Noboa, ha suscrito veinte i cinco acciones que representan un valor nominal de Doscientos cincuenta mil sucres.-I, el señor don José Rendón Moreira, ha suscrito veinte i cinco acciones, que representan un valor nominal de Doscientos cincuenta mil sucres.-Total de Accio-

nes suscritas: Doscientas acciones, que representan un valor nominal de Dos millones de sures...-Guayaquil, veinte i dos de Enero de mil novecientos sesenta i seis (firmado).-C. Seminario B.-L. de Reiset .-P. de Reiset .-M. Suarez B.-José Rendón B.-ENTREGAS HECHA EN EFECTIVO POR VALOR DE LAS ACCIONES SUSCRITAS: El señor don Luis de Reiset ha entregado en el Banco Sociedad General, para que sea oportunamente transferido a la Compañía, el valor de las veinte i seis acciones que ha suscrito, según lo acredita el comprobante adjunto .. Doscientos sesenta mil sures... S/ 260.000.00.

El señor don Philippe de Reiset, ha entregado en el Banco Sociedad General, para que sea oportunamente transferido a la Compañía, el valor de las veinte i cinco acciones que ha suscrito, según lo acredita el comprobante adjunto..... " 250.000.00 .

El señor don Mauricio Suarez Nóbua, ha entregado en el Banco Sociedad General, para que sea oportunamente transferido a la Compañía, el valor de las veinte i cinco acciones que ha suscrito, según lo acredita el comprobante adjunto..... 250.000.00.

I, el señor don José Rendón Moreira, ha entregado en el Banco Sociedad General, para que sea oportunamente transferido a la Compañía, el valor...

de las veinte i cinco acciones que ha
suscrito ,según lo acredita el compro-
bante adjunto..... S/ 250,000.00.

Total entregado en efectivo al Banco
Sociedad General, de conformidad con
la Ley de Compañías, para que sea oportu-
namente transferido a la nueva Com-
pañía que se funda mediante esta es-
critura

1'010.000.00

Guayaquil, veinte i ocho de Enero de mil novecientos sesenta
i seis.-Comprobantes de Pago: Original.-Número cero cero -
uno. Municipalidad del Cantón Ventanas . Impuesto a la Pro-
piedad Rústica.-Año mil novecientos sesenta i seis.-E Por
tres mil setecientos seis sures..Sesenta i dos centavos.
El señor Seminario Bolognesi Carlos , es deudor del I.Muni-
cipio del Cantón Ventanas , de la suma de tres mil sete-
cientos seis sures sesenta i dos centavos ..según el Catas-
tro Predial Rustico vigente, por su predio denominado "Lo-
ma Larga , Parroquia Ventanas ,avaluado en la cantidad de -
quinientos treinta i dos mil sures, correspondiente al año
mil novecientos sesenta i seis..-En consideración de lo cual
el suscrito Presidente del Consejo ,en ejercicio de sus atri-
buciones ,emite el presente Título de Crédito ,en contra del
mencionado deudor , a fin de que se haga efectivo el cobro
por medio de la Tesoreria Municipal ; autorizando con su fir-
ma i sello i Refrendándolo el Jefe de comprobación ,en esta
fecha ..Ventanas ,a cinco de Enero de mil novecientos sesenta
i seis ..-El Presidente del Consejo..-(firma ilegible).-Refren-

dado i entregado para su cobro al Tesorero Municipal .-El Je-
 fe de Comprobación, firma ilegible.-Hay dos sellos .-DISTRIBUCION : Impuesto Principal : Dos mil novecientos cincuenta
 i ocho sueros, ocho centavos.-Adicionales : Centro Agrícola
 Cantonal: Ciento cuarenta i siete sueros, noventa centavos
 Colegios Babahoyo i Vinces : Trescientos cuatro sueros ochenta
 centavos.-Salud Pecuaria : Ciento cuarenta i siete sueros,
 noventa centavos.-Reconstrucción Zona Terremoto: Ciento cua-
 renta i siete sueros noventa centavos.-Setecientos cuarenta
 i ocho sueros, cincuenta i cuatro centavos .-Suma; Tres mil
 setecientos seis sueros, sesenta i dos centavos .-Cancelado
 Ventanas, a seis de Enero de mil novecientos sesenta i seis.
 El Tesorero Municipal : (firmado).-Firma ilegible.-Municipa-
 lidad del Cantón Urdaneta...-Impuesto a la Propiedad Ruml.-
 Año mil novecientos sesenta i seis.-Registro número cero cin-
 cuenta . Jefatura de Avaluos .-Catarama . Cantón Urdaneta
 Contribuyente : Seminario Bolognesi Carlos.-Parroquia Cata-
 rama .-Propiedad "Revesa", Río Nuevo i Francisca.-Avaluo :-
 Trescientos once mil sueros.-Impuesto : Dos mil trescientos
 cincuenta i seis sueros.-Adicionales : Cinco por ciento Sa-
 lud Pecuaria : Ciento diez i siete sueros, ochenta centavos
 Cinco por ciento: Reconstrucción Terremoto : Ciento diez i
 siete sueros ochenta centavos.-Cinco por ciento Centro Agri-
 cola : Ciento diez i siete sueros, ochenta centavos . Uno -
 por ciento sobre el avaluo : Trescientos once sueros. Total
 Tres mil veinte sueros, cuarenta centavos.-Firma ilegible., Pre-
 sidente del Consejo . Firma ilegible. Tesorero Municipal .-
 Firma ilegible.-Jefe de Comprobación .(Hay tres sellos) Mu-

Municipalidad del Cantón Urdaneta .-Impuesto a la Propiedad Rural : Año mil novecientos sesenta i seis.-Registro número - cero cincuenta i uno.-Jefatura de Avaluos : Catarama:- Cantón Urdaneta . Contribuyente : Seminario Bolognesi Carlos.-Parroquia Catarama.-Propiedad "Rio Nuevo.-Avaluo : Ciento cincuenta i dos mil sueres. .-Impuesto : Novecientos veinte i ocho sueres. Total: Adicionales : Cinco por ciento Salud Pecuaria : Cuarenta i seis sueres, cuarenta centavos.-Cinco por ciento Reconstrucción Terremoto : Cuarenta i seis sueres cuarenta centavos . Cinco por ciento Centro Agrícola : Cuarenta i seis sueres ,cuarenta centavos.-Uno por ciento sobre el avaluo : ciento cincuenta i dos sueres...-Total: Ciento cincuenta i dos sueres.-Total: Un mil doscientos diez i nueve sueres , veinte centavos.-firma ilegible...-Presidente del Consejo .-Firma ilegible...-Tesorero Municipal...-Firma ilegible.-Jefe de Comprobación .-(Hay tres sellos)...-LISTA DE LOS LOTES PROMETIDOS EN VENTA,SEGUN SE INDICA EN EL LITERAL C) DE LAS DECLARACIONES I CONVENCIONES QUE CONSTAN EN EL CAPITULO CUARTO DE ESTA ESCRITURA.-Número uno- Fermín Peñañiel- Treinta i cinco cuadras - Veinte i cuatro,treinta i cinco hectareas ,Diez i siete mil quinientos sueres.-Primera cuota ya pagada : Tres mil quinientos sueres. saldo; Catorce mil sueres...-Número dos- Marcos Peñañiel - Veinte i ocho cuadras - Diez i nueve ,sesenta hectareas ,-Catorce mil sueres- primera cuota-ya pagada; Dos mil ochocientos sueres.-saldo : Once mil doscientos sueres. Número tres.-Enilio León y Santos Villar , veinte i una cuadras . Catorce ,setenta i ocho hectareas .-Once mil quinientos sueres.-Primera cuota ya pagada : Dos mil setecientos

veinte i cinco sures.-Saldo: Ocho mil setecientos setenta i cinco sures.-Número cuatro: Francisco Verdesoto, diez i seis cincuenta cuabras.-Once cincuenta hectareas, ocho mil doscientos cincuenta sures; primera cuota ya pagada: Dos mil sesenta i dos sures, cincuenta centavos.-Saldo: Seis mil ciento ochenta i siete sures, cincuenta centavos.-Número cinco Antonio Santaná.-Diez, cincuenta cuabras.-Siete, veinte i seis hectareas, cinco mil doscientos cincuenta sures.-primera cuota ya pagada: Un mil trescientos doce sures, cincuenta centavos.-Saldo: Tres mil novecientos treinta i siete sures, cincuenta centavos.-Número seis: Catalino Rosado: Veinte, un cuarto cuabra.-Catorce, once hectareas.-Diez mil ciento veinte i cinco sures; primera cuota ya pagada.-Dos mil quinientos treinta sures.-Saldo: Siete mil quinientos noventa i cinco sures.-Guayaquil, veinte i ocho de Enero de mil novecientos sesenta i seis.-(firmado).-Carlos Seminario Bolognesi.-Luis de Reiset.-Philippe de Reiset.-Mauricio Suárez Noboa.-José Rendón M.-Son copias.-De conformidad con el artículo noventa i cuatro, numeral ocho de la Ley de Reforma Agraria, publicado en el Registro Oficial número doscientos noventa i siete del veinte i tres de Julio de mil novecientos sesenta i cuatro, el presente contrato de Constitución de Compañía esta exonerado de toda clase de impuestos, inclusive los especiales.-Quedan agregados al Registro, formando parte integrante de esta escritura, la copia del Poder conferido por la Señora Margarita Bowmiller de Seminario a favor de su cónyuge señor don Carlos Seminario Bolognesi, ante el suscrito Notario, el veinte i seis

de Noviembre de mil novecientos sesenta i dos, los certificados conferidos por el Banco Sociedad General a favor de la Compañia constituida, por los aportes hechos por los señores Luis de Reiset, Philippe de Reiset, Mauricio Suarez Noboa i José Rendón Moreira, con fecha Enero veinte i ocho del presente año; i los certificados de no adeudar al Fisco, conferidos por la Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas de los señores José Rendón, Philippe de Reiset, Mauricio Suarez Noboa, Carlos Seminario Bolognesi i uno especial del señor Luis de Reiset, para que sus textos se inserten en los testimonios que se confieran.-Por tanto, los otorgantes aprobaron la minuta inserta; y habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, en presencia de los testigos, de este vecindario, mayores de edad e idoneos señores Edmundo Demostenes Marcos, Santiago Hernandez Intriago i Eloy Rugel Amgundi, a quienes igualmente conozco; dichos otorgantes la aprobaron i firmaron, con los mencionados testigos, en unidad de acto i conmigo. Doy fe. (firmado).-C. Seminario B.-(firmado).-L. de Reiset.-(firmado).-P. de Reiset (firmado). Mauricio Suarez.-(firmado). José Rendón M.-(firmado).-Testigos.-E. D. Marcos.-Santiago Hernandez I.-E. Rugel A.-(firmado).-GUSTAVO FALCONI L.. Notario Público. MINISTERIO DE FINANZAS . Jefatura de Recaudaciones . Certificado de no adeudar al Fisco. Datos de identificación del Solicitante .. Apellidos: Paterno Rendón: Nombre : José. Nacionalidad : Ecuatoriana. Domicilio: Guayaquil. Motivo de la Solicitud: Constitución de Compañia . Fecha de presentación: Guayaquil, veinte i ocho de Enero de mil novecientos sesenta i seis. La

Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas. Certifica: Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo ¹² que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia. Este certificado es válido por quince días. (firmado). Victor E. Echeverría H. Jefe de Recaudaciones del Guayas. Nota: No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras. Hay un sello. MINISTERIO DE FINANZAS. Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Certificado de no adeudar al Fisco. Datos de Identificación del Solicitante. Apellidos: Paterno De Reiset. Nombre: Philippe. Nacionalidad: Ecuatoriana. Domicilio: Guayaquil. Motivo de la solicitud: Constitución de Compañía. Fecha de Presentación: Guayaquil, a veinte y cinco de Enero de mil novecientos sesenta y seis. La Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas. Certifica: Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia. Este certificado es válido por quince días. (firmado). - Victor E. Echeverría J. Jefe de Recaudaciones del Guayas. Nota: No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras. Hay un sello. MINISTERIO DE FINANZAS. Jefatura de Recaudaciones de. Certificado de no adeudar al Fisco. Datos de Identificación del Solicitante. Apellidos: Paterno: Suarez. Materno: Noboa. Nombre: Mauricio. Nacionalidad: Ecuatoriana; Domicilio: Guayaquil. Motivo de la solicitud: Constitución de Compañía. Fecha de Presentación: veinte y cinco de Enero de mil novecientos sesenta y seis. La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas. Certifica Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos en esta Provincia. Este certi-

ficado es válido por quince días. (firmado). Victor E. Boherverria H. Jefe de Recaudaciones del Guayas. Nota: Nombramiento valido el certificado si tiene dormones o enmendaduras. Hay un sello MINISTERIO DE FINANZAS. Jefatura de Recaudaciones del Guayas.

Certificado de no adeudar al Fisco. Datos de Identificación del Solicitante. Apellido: Paterno. Seminario. Interno: Bolognesi. Nombre: Carlos. Nacionalidad: Ecuatoriana. Domicilio: Guayaquil. Motivo de la solicitud: Constitución de Compañía. Fecha de Presentación: Guayaquil, a veinte y cinco de Enero de mil novecientos sesenta y seis. La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas. Certifica: que el solicitante, no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia. Este certificado es válido por quince días. (firmado). Victor E. Boherverria H. Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas..

Hay un sello. JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. Certifica: Que el señor Luis de Reiset, es deudor del Fisco, por concepto del Impuesto a la Herencia, y que el saldo que adeuda a la fecha no es exigible en virtud de estar cumpliendo con el convenio de pago estipulado en la Resolución número .. emitida por la Sub-Secretaria de Rentas, razón por lo cual puede ser considerado sin obligaciones vencidas a la fecha. (firmado). Victor E. Boherverria H. Jefe de Recaudaciones del Guayas. Guayaquil, Enero veinte y cinco de mil novecientos sesenta y seis. Hay un sello. SOCIEDAD GENERAL. Dirección Cablegráfica: "SOGCREDITO". Sección Bancaria Comercial. (Afiliado al Banco Central del Ecuador. Guayaquil, Enero veinte y ocho mil novecientos sesenta y seis. Certificamos

que el señor Luis de Reiset, ha depositado la suma de Doscien-
 tos sesenta mil sures, valor de sus acciones suscritas en 13
 la Compañía Agrícola Loma Larga S.A. p. Sociedad General. Sec-
 ción Bancaria Comercial: Apoderado. Ilegible. SOCIEDAD GENE-
 RAL. Dirección Cablegráfica: SOGCREDITO. Sección Banca-
 ria Comercial: Afiliado al Banco Central del Ecuador, Guaya-
 quil, Enero veinte i ocho de mil novecientos sesenta i seis.
 Certificamos que el señor Philip de Reiset, ha depositado
 la suma de Doscientos cincuenta sures, valor de sus accio-
 nes suscritas en la Compañía Agrícola Loma Larga S.A. p. So-
 ciedad General. Sección Bancaria Comercial. (firmado). apode-
 rado. Ilegible. SOCIEDAD GENERAL. Dirección Cablegráfica: SOG-
 CREDITO. Sección Bancaria Comercial: Afiliado al Banco Central
 del Ecuador. Guayaquil, Enero veinte i ocho de mil novecien-
 tos sesenta i seis. Certificamos que el señor Mauricio Suarez
 Boboa, ha depositado la suma de Doscientos cincuenta mil su-
 res, valor de sus acciones suscritas en la Compañía Agri-
 cola Loma Larga S.A. p. Sociedad General. Sección Bancaria
 Comercial. Apoderado. Ilegible. SOCIEDAD GENERAL. Dirección
 Cablegráfica: SOGCREDITO. Sección Bancaria Comercial: Afilia-
 do al Banco Central del Ecuador. Guayaquil, Enero veinte i -
 ocho de mil novecientos sesenta i seis. Certificamos que el -
 señor José Rendón M. ha depositado la suma de Doscientos -
 cincuenta mil sures, valor de sus acciones suscritas en la
 Compañía Agrícola Loma Larga S.A. p. Sociedad General. Sección
 Comercial. (firmado). Apoderado. Ilegible. PODER: LA SEÑORA
 MARGARITA BOWMILLER DE SEMINARIO A SU CONYUGE SEÑOR CARLOS
 SEMINARIO BOLOGNESI. Cuantía indeterminada. En la ciudad de

Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte i seis días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta i dos, ante mi doctor Gustavo Falconi Ledesma, Abogado, Notario del Cantón i testigos, cuyos nombres se expresará al final, compareció la señora Margarita Bowmiller de Seminario, conocedora del idioma castellano, con domicilio en esta ciudad, casada para obligarse, a quien conozco, de lo que doi fé; y procediendo por su propio derecho, con amplia libertad i bien instruida de la naturaleza i resultados de esta escritura pública de mandato, expuso: que confiere poder general, amplio i suficiente, cual se requiere en derecho, a su cónyuge señor Carlos Seminario Bolognesi, para que en su nombre i representación i como Jefe de la Sociedad conyugal, administre sus bienes propios i los que pertenezcan a la sociedad conyugal ya sean muebles, inmuebles o semovientes, i, en general: todo cuanto le pertenezca o pueda pertenecerle personalmente a la sociedad conyugal que tiene formada con su mandatario, a cualquier título; para que pueda vender, permutar, arrendar, dar en prenda o hipoteca, todo o parte de sus bienes propios o que pertenezcan a la sociedad conyugal, pactando i recibiendo los correspondientes valores, ajustando las condiciones i estipulaciones que estimare por conveniente i suscriba, al efecto las respectivas escrituras públicas, en las que, en cada caso, haga constar el asentimiento de la otorgante, para que con el producto de las ventas u otros dineros de su pertenencia, compre otros bienes distintos; para que haga depositos en los Bancos i los retire ya sea total o parcialmente; para

que pueda girar , aceptar i endosar , protestar i pagar cheques, letras de cambio , libranzas o valores nominales al portador ; para que cobre sus creditos activos de cualquier naturaleza que fueren i pague los pasivos , suscribiendo i exigiendo las respectivas cancelaciones , en la forma que estime conveniente; i, en fin , para que lleve a efecto todo acto o contrato i la represente , como Jefe de la Sociedad conyugal, en todo aquello en que por derecho propio tendria que intervenir , la otorgante , en defensa de sus derechos , para que haciendo uso de la potestad marital, intervenga a su nombre, como actor, demandado, tercerista o tercero perjudicado , ante cualquier Tribunal o Juzgado de la Republica i en cualquier instancia , en toda clase de juicios , presentes , pendientes o futuros i en los que tuviere que proponer contra terceros en defensa de sus intereses; para que proponga demandas de cualquier naturaleza que rüesen i desista de ellas i las transija si estimare conveniente ; para que interponga los recursos legales si lo estimare necesario i desista de ellos en caso dado; i, en general , para que haga uso de todas las facultades necesarias a la recta ejecución de este mandato inclusive las especiales determinadas en el articulo cincuenta del Código de Procedimiento en Materia Civil.--Los recibos de pago , quedan agregados. En lo expuesto se ratifico la señora otorgante : y habiendole leído yo, el Notario esta escritura, en alta voz, de principio a fin, en presencia de los testigos de este vecindario, mayores de edad e i donces señores Rómulo Demostanes Marcos, Santiago Hernandez Intriago, i Julio Espinoza Zanehez , a quienes igualmente

te conozco; dicha señora otorgante la aprobó i firmo en unidad de acto, con los mismos testigos, i conmigo. Doy fé. (f i r m a d o) .-Margarita de Seminario .-.T e s t i g o.-Y.D. Marcos .-Testigos.-Santiago Hernandez I.-Testigos.-J. Espinoza S.- (f i r m a d o) .-GUSTAVO FAICONI L. Notario Público.

Número diez i ocho mil trescientos seis. Por cinco suores. Colecturia del Colegio Nacional Vicente Rocafuerte . Guayaquil, Noviembre veinte i ocho de mil novecientos sesenta i dos. Recibi de señor Margarita Bowmiller la cantidad de cinco suores, por concepto del impuesto creado a favor del Colegio Nacional Vicente Rocafuerte por poder cuyo valor de la escritura asciende a indeterminada. (firmado),- Rafael Illingworth V. Colector del Plantel. Colegio Vicente Rocafuerte . Número - mil ochocientos ochenta i cuatro . Por :Diez suores. Colegio Nacional Aguirre Abad. Colecturia. Recibi de la señora Margarita Bowmiller la suma de diez suores, por concepto del impuesto del Dos por mil adicional a las escrituras públicas creado según Decreto Ejecutivo número cuarenta i cuatro de Agosto seis de mil novecientos sesenta. i dos, expedido a favor de los Colegios Nacionales Aguirre Abad i Dolores Suore de Guayaquil. Impuesto sobre la cuantia de Indeterminada Guayaquil, Impuesto sobre la cuantia de Indeterminada. Guayaquil, ^UNoviembre veinte i ocho de mil novecientos sesenta i dos. El Colector. (firma ilegible.). Hay un sello..Se otorgo ante mi; en fé de ello confiero este primer testimonio ,sellado i firmado en la misma fecha de su otorgamiento. (firmado) Gustavo Falconi L. Hay un sello. en el que se lee; Doctor Gustavo Falconi Ledesma. Notario. Guayaquil- Ecuador. Enmenda-

Señor Sub-Intendente de Compañías Anónimas:

Mauricio Suárez Noboa ante usted, atentamente comparezco

y digo:

Me dirijo a usted, en uso de la autorización que se me otorgó en la escritura adjunta, y de acuerdo con el artículo 58 del Decreto N° 766 de 8 de Abril de 1.965, y con los artículos 140 y 145 de la Ley de Compañías, acompañando tres copias auténticas de la escritura pública, otorgada el 28 de Enero de 1.966, en esta ciudad, ante el Notario Público señor doctor Gustavo Falconí Ledesma, por medio de la cual se constituyó la Compañía Anónima denominada "Compañía Agrícola Loma Larga Sociedad Anónima (Calolana)" y solicito que se sirva:

1°) Aprobar la constitución de dicha compañía.

2°) Disponer la inscripción de dicha escritura en el Registro Mercantil, en la forma que señala el mencionado artículo 145.

3°) Ordene su publicación, así como la de la providencia que usted expida, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta cabecera cantonal.

4°) Resolver de las tres copias adjuntas, mande que una se archive en esa Superintendencia, otra se envíe al señor Registrador de la Propiedad, y la tercera se me entregue con las razones del caso.

5°) Determinar que la copia que se me devuelva, contenga todas las diligencias que acredita el cumplimiento de estas actuaciones.

Proveer que se me haga saber cualquier decisión de usted, en la oficina profesional del abogado que suscribe: edificio

15

B
591

1 N° 127 de la calle Nueve de Octubre de esta ciudad, 5° piso alto,
2 oficina N° 502.

3 Es Justicia.

4
5
6 *[Signature]*
7 Defensor

[Signature]

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

op

DEPARTAMENTO LEGAL

DL-81

Guayaquil, 23 de febrero de 1966

16

Señor
Subintendente de Compañías Anónimas
Presente

Habiendo estudiado la Escritura Pública de constitución de la Compañía Agrícola Loma Larga Sociedad Anónima, a Ud. atentamente informo:

a) Consta en la primera página de la mencionada Escritura, que los otorgantes celebran un contrato de "SOCIEDAD DE PREDIOS RUSTICOS", y

b) En la página 10 de dicha Escritura, dice el Notario: "De conformidad con el Artículo noventa y cuatro, numeral ocho de la Ley de Reforma Agraria, publicada en el Registro Oficial número doscientos noventa y siete del veinte y tres de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, el presente contrato de Constitución de Compañía está exonerado de toda clase de impuestos, inclusive los especiales";

En consecuencia, tratándose de este tipo especial de sociedades, para las cuales la Ley de Reforma Agraria, establece en el numeral 2) del Art. 94 que "el Contrato se otorgará mediante escritura pública y, SIN OTRA FORMALIDAD, se inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón en que esté situado el predio en un Libro especial, que se llevará al efecto; y se lo anotará al margen de la inscripción del título de propiedad del predio", estime, salvo su mejor parecer, que la Intendencia de Compañías Anónimas no tiene atribución para aprobar esta clase de Sociedades relativas a Predios Rústicos.

Atentamente

Dr. Teodoro Arízaga Vega

Dr. Teodoro Arízaga Vega
ABOGADO I

Guayaquil, Febrero 23 de 1.966; las 4 p.m.-

Con el informe del Departamento Legal, córrese traslado al señor Mauricio Suarez Noboa, quien ha solicitado la aprobación de la Compañía Agrícola Loma Larga Sociedad Anónima ", a fin de que dé a conocer a esta Subintendencia sus puntos de vista sobre el contenido de tal informe en el término de ocho días, que se contarán desde la fecha de la notificación. Vencido dicho término se dictará la Resolución que corresponda.- NOTIFIQUESE.

Proveyó y firmó el decreto anterior el señor doctor Ramón Vela Cobos, Subintendente de Compañías Anónimas, en Guayaquil, Febrero veinte y tres de mil novecientos sesenta y seis a las cuatro de la tarde.LO CERTIFICO.-

RAZON: En esta fecha y mediante el Oficio No. 66-103-SICA se puso en conocimiento del señor Mauricio Suárez Noboa, el contenido del decreto e informe que anteceden.-

Guayaquil, Febrero 24 de 1.966.